

En vista de las contratas que el Señor Manuel Pereyra ha celebrado en la Guaira, como comisionado especial con los isleños canarios que han venido á fijar su residencia en la República; y deseando prestarles todas las seguridades y proteccion posibles para que puedan llenos de confianza entregarse á los trabajos agrícolas,

HA RESUELTO:

1º Quedan autorizados para que puedan libremente formar sus establecimientos de agricultura en los terrenos pertenecientes á la Nacion, en cualquier punto de la República que no estén arrendados ú ocupados por otros y que puedan cultivar; de los cuales tendrán el goce quieto y pacífico, sin pagar nada por ellos, durante el término de cuatro años: vencido este plazo podrán continuar y aumentar sus establecimientos si el terreno lo permite, pagando un arrendamiento que convenga con el administrador de hacienda, el cual no podrá ser mayor que el que paguen los dominicanos, en los mismos términos, segun las fechas, lugares y condiciones: 2º que las autoridades de la República les presten todas las seguridades y proteccion que las leyes les permitan, y les sean posibles acordar segun las circunstancias; y 3º que los rematadores de barcas y otros pasajes están obligados; concederles á dichos canarios inmigrados, gratis el pasaje de sus personas, hasta los cuatro años de su residencia en el país.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo á los veinte y cuatro días del mes de Julio del año mil ochocientos sesenta, y 17º de la Patria.—A. Alfau.—El Ministro de Justicia é Instruccion Pública, encargado de las Carteras del Interior, Policía y Agricultura, Jacinto de Castro.

Núm. 661.—RESOLUCION del P. E. mandando emitir diez millones de pesos nacionales.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Reunido el Consejo de Ministros, bajo la presidencia de S. E. el Vice-Presidente de la República.

En virtud de lo expuesto por el señor Ministro de Hacienda y Comercio, de que no existen fondos en la caja pública para atender á las erogaciones del Estado.

Considerando: que es preciso atender á los gastos de inmigracion, tanto porque no puede hoy detenerse el curso dado á la ya comenzada, cuanto por la conocida utilidad que ella reporta al pais.

Vista la Resolucion del Honorable Senado Consultor de 17 de Julio de este año que autoriza al Poder Ejecutivo á hacer todos los gastos que sean necesarios para la inmigracion,

HA RESUELTO:

Que se confeccione la suma de diez millones de pesos nacionales de los mismos tipos que los anteriores.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los trece dias del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta, y 17º de la Patria. A. Alfau.—El Ministro de Justicia é Instruccion Pública, encargado de la Cartera del Interior, Policía y Agricultura, Jacinto de Castro.—El Ministro de Hacienda, Comercio y Relaciones Exteriores, Pedro Ricart y Torres.—El Ministro de Guerra y Marina, M. Lavastida.

Num. 662.—DECRETO del P. E. convocando al S. C. en sesion legislativa extraordinaria.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Antonio Abad Alfau, general de division, Vice-Presidente de la República y Encargado del Poder Ejecutivo.

Atendiendo: á que el Senado Consultor ha menester constituirse en sesion legislativa extraordinaria para conocer de varios asuntos urgentes: y en virtud de la 9ª atribucion que el artículo 35 de la Constitucion confiere al Poder Ejecutivo,

HE VENIDO EN DECRETAR Y DECRETO:

Art. único. Queda convocado el Senado Consultor en sesion legislativa extraordinaria, para el dia 18 del corriente, con objeto de tomar conocimiento de la relacion circunstanciada que se le ha dado del uso que se ha hecho, con el acuerdo del Senado, de las facultades que concede la atribucion 22ª del dicho artículo 35; con el de acordar así mismo, si lo tiene á bien, las que nuevamente se sometan á su decision; ocuparse en el exámen de las cuentas y